

Av+ 2.



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE el parágrafo 2 del artículo 2o. del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley N° 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley aplica a aquellos productores de envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor.

Parágrafo 1. El servicio de recarga de tarjetas de los diferentes Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros deberá ser prioritario en las Estaciones de Recarga Verde - ERV y los productores podrán definir los servicios públicos domiciliarios que podrán ser pagados en las ERV y demás servicios a considerar.

Parágrafo 2. La ubicación de las Estaciones de Recarga Verde - ERV estará, preferentemente, en las estaciones de los Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros, universidades, playas, **grandes superficies, estadios** y centros comerciales, con el fin de garantizar una mayor afluencia de usuarios en las ERV."

Atentamente,

MODESTO AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.

Representante a la Cámara
Dpto. del Atlántico.
2018-2022.

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
22 ABR 2021
12:43 PM

Art 2



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara "por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley aplica a aquellos productores, **de acuerdo a la definición contenida en el artículo 3 de la presente Ley, que utilicen** de envases de Polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) **para sus bienes o servicios y** que, por medio de esta Ley, den cumplimiento a su Plan de Gestión Ambiental o de Responsabilidad Extendida del Productor.

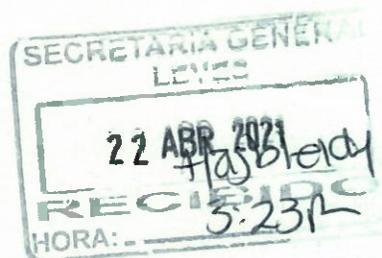
Justificación: la modificación anterior se realiza teniendo en cuenta que en dicho artículo se establece que la ley aplicará a *productores de envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor*, cuando realmente debería aplicar a aquellos que utilicen envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) para envasar sus productos, tal como se describe en la definición de productor establecida en el artículo 3 del proyecto de ley.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Héctor Ángel Ortiz Nuñez".

HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NUÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá

Coordinador Ponente



Art 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

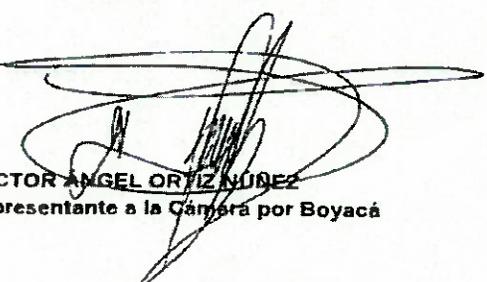
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara "por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley aplica a aquellos productores, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 3° de la presente Ley, que utilicen de envases de Polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) para sus bienes o servicios y que, por medio de esta Ley, den cumplimiento a su Plan de Gestión Ambiental o de Responsabilidad Extendida del Productor.

Justificación

La modificación anterior se realiza teniendo en cuenta que en dicho artículo se establece que la ley aplicará a *productores de envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor*, cuando realmente debería aplicar a aquellos que utilicen envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) para envasar sus productos, tal como se describe en la definición de productor establecida en el artículo 3° del proyecto de ley.

Atentamente,



HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NÚÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá

Coordinador Ponente

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
18 JUN 2021
REGISTRO
HORA: 7:58 PM



MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara por el Departamento del Atlántico

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE el párrafo 2 del artículo 2o. del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley N° 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ley aplica a aquellos productores de envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) que, por medio de esta iniciativa, den cumplimiento a su Plan de Gestión ambiental o Responsabilidad Extendida del Productor.

Parágrafo 1. El servicio de recarga de tarjetas de los diferentes Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros deberá ser prioritario en las Estaciones de Recarga Verde - ERV y los productores podrán definir los servicios públicos domiciliarios que podrán ser pagados en las ERV y demás servicios a considerar.

Parágrafo 2. La ubicación de las Estaciones de Recarga Verde - ERV estará, preferentemente, en las estaciones de los Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros, universidades, playas, grandes superficies, estadios y centros comerciales, con el fin de garantizar una mayor afluencia de usuarios en las ERV."

Atentamente,


MODESTO AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

17

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.

Representante a la Cámara
Dpto. del Atlántico.
2018-2022.

SECRETARIA GENERAL LEYES
29 MAR 2022
HORA: 12:28 M

Popayán, Abril 22 de 2021

Honorable Representante
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de ley 116 de 2020C "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional así:

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN. Los productores se encargarán de instalar y garantizar el funcionamiento de las Estaciones de Recarga Verde- ERV en el territorio nacional en un término de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Atentamente,

FABER ALBERTO MUÑOZ CERÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Cauca

22 ABR 2021
12:42

22 ABR 2021

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara, “Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional”, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO. RECOLECCIÓN Y GESTIÓN. Los productores serán los responsables de la recolección y debida gestión **de** los envases de polietileno Tereftalato – Poliéster (PET) depositados en las Estaciones de Recarga Verde - ERV. Para este fin, deberán garantizar la articulación con los esquemas de gestión municipal de residuos, la política de Responsabilidad Extendida al Productor y la participación de las Asociaciones de Recicladores de Oficio legalmente constituidas, quienes son como prestadores del servicio de aprovechamiento como actividad complementaria al servicio público de aseo.

HÉCTOR ÁNGEL ORTIZ NUÑEZ
Representante a la Cámara por Boyacá

Ponente Coordinador

EDWIN BALLESTEROS ARCHILA
Representante a la Cámara
Ponente

SECRETARÍA GENERAL
22 ABR 2021
10:01 a

ART 6.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora
JENNIFER ÁRIAS
Presidenta
Cámara de Representantes
Ciudad

SECRET
06 ABR 2022
11:09 am

Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara “por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición al artículo 6º del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara “por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”.

Adiciónese el artículo 6, el cual quedará así:

DE LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 6º. RESPONSABILIDADES. Todas las medianas y grandes empresas debidamente registradas en Colombia deberán desarrollar un programa de siembra de árboles en las zonas establecidas en el artículo 3º de la presente ley a nivel nacional, el cual se incorporará dentro de las medidas de gestión ambiental empresarial adoptadas.
Deberán sembrar mínimo dos (2) árboles por cada uno de sus empleados.

Las empresas podrán optar por desarrollar sus programas de siembra de árboles, a través de la suscripción de convenios o la financiación o adhesión a programas de reforestación liderados por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Parques Nacionales Naturales. El Gobierno Nacional propenderá por el desarrollo de programas que faciliten a las empresas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Parágrafo 1. Las micro y pequeñas empresas podrán, por decisión propia, adelantar jornadas de restauración mediante la siembra de árboles, cumpliendo con los lineamientos generales de esta ley.

Parágrafo 2. Los árboles que se siembren deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 2º y 3º de la presente ley.

Parágrafo 3. Cada empresa asumirá los costos del programa de siembra de árboles.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Representante a la Cámara por el Guaviare
David Ernesto Pulido Novoa

Parágrafo 4. Todos los programas de restauración que trata el presente proyecto de ley serán iniciativas diferentes a los requisitos ambientales dispuestos por las actividades comerciales de las empresas que requieran licencia o trámite ambiental.

Parágrafo 5. Las medianas y grandes empresas, que por razones de la pandemia hayan tenido que cerrar sus actividades propias, pero logren reactivarse, tendrán un período de transición para cumplir lo establecido en esta ley, debiendo cumplir la norma un año después de la promulgación de la Ley.

Parágrafo 6. Las empresas que por estar disueltas, liquidadas, inactivas o en fase de salvamento no puedan dar cumplimiento a lo contenido en esta Ley, deberán presentar el certificado que lo demuestre y así, quedar exentas del cumplimiento de esta Ley.

Parágrafo 7. Las jornadas de restauración serán actividades internas propias de las empresas, por lo que deberán realizarse en horarios laborales, cumplir con los protocolos de seguridad ocupacional y demás requisitos de ley.

Atentamente,


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
Representante a la Cámara por el Guaviare

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

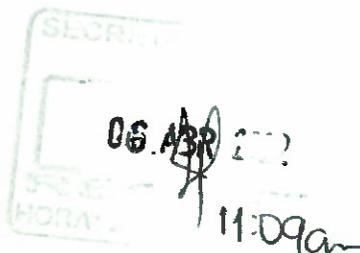
Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
 Representante a la Cámara por el Guaviare
 David Ernesto Pulido Novoa

Bogotá, D.C.

Doctora
JENNIFER ÁRIAS
 Presidenta
 Cámara de Representantes
 Ciudad



Asunto: Proposición de adición al Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara “por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guaviare y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 me permito presentar la siguiente proposición de adición al artículo 8º del Proyecto de Ley No. 116 de 2020 Cámara “por medio de la cual se promueve la restauración a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones”.

Adiciónese el artículo 8, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8º. CERTIFICACIÓN. Las Secretarías municipales de Ambiente, de Planeación o quien haga sus veces, expedirán el Certificado Siembra Vida Empresarial a las empresas que hayan cumplido con esta ley.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Parques Nacionales Naturales, también podrá expedir estos certificados.

Parágrafo 1. La autoridad competente reportará dicha información a la Cámara de Comercio donde estén registradas, pues será requisito cumplir con lo establecido en la presente ley, para la renovación de la matrícula mercantil de las medianas y grandes empresas.

Parágrafo 2. La certificación de la que trata este artículo no tendrá ningún costo adicional para las empresas objeto de esta Ley y será virtual.

Atentamente,


DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA
 Representante a la Cámara por el Guaviare
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
 Oficina 317 / 318 Tel 4325100 Ext. 3351 - 3781

Villavicencio, abril de 2021

PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. Reglamentación y vigilancia. Las entidades del Gobierno Nacional reglamentarán y vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley."

Atentamente,



ALEJANDRO VEGA PÉREZ
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

**Por la cual se propone adicionar un artículo al Proyecto de Ley 116 de 2020
Cámara "Por medio de la cual se incentiva el reciclaje mediante la instalación y
uso de Estaciones de Recarga Verde en todo el territorio nacional"**

Teniendo en consideración que en el proyecto se pretende implementar a nivel nacional un modelo que ya ha sido probado con éxito en la ciudad de Medellín, se considera necesario que el Gobierno Nacional a través de las entidades competentes, regule y supervise el cumplimiento de las condiciones técnicas que deberán cumplirse para la implementación del proyecto de ley.

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 236b
www.alejandrovega.co alejandro.vega@camara.gov.co